

REPUBLICA DE CHILE  
PRESIDENCIA

44-2-10

A : Sr. Carlos Bascuñán E.  
Jefe de Gabinete de S.E.

De : Valentina Larraín B.  
Secretaria de S.E.

Ref : Remite Memorándum Ministro de Justicia  
092214

De mi consideración:

Por especial encargo de S.E. remito a usted Memorándum del Ministro de Justicia en que se refiere a una extensión del plazo de funcionamiento de la Comisión Verdad y Reconciliación. El Presidente solicita se oficie al Ministro de Hacienda.

Atentamente,

Valentina Larraín Bunster

Santiago, 15 de octubre de 1990

092214

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
GABINETE DEL MINISTRO

*Urgente*  
Santiago, 27 de Septiembre de 1990.-

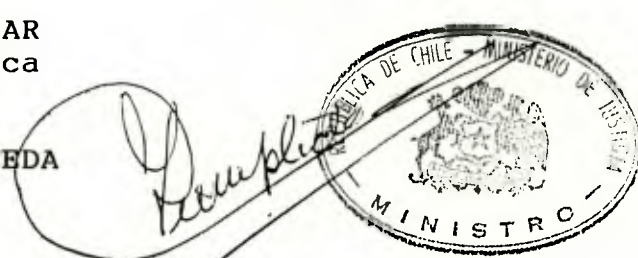
MEMORANDUM

PERIODO  
PRESIDENCIAL  
003033  
ARCHIVO

A : DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR  
Presidente de la República

DE : FRANCISCO CUMPLIDO CERECEDA  
Ministro de Justicia

MAT: Extensión de plazo de funcionamiento de la Comisión  
Verdad y Reconciliación.



*Carlos B.*  
*a Palti*

La Comisión Verdad y Reconciliación ha acordado extender su plazo de funcionamiento por tres meses más, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 355 de 25 de abril de 1990 (D.O. 9 de mayo de 1990). La resolución fundada respectiva consta en el acta de la reunión ordinaria del 20 de septiembre de 1990 de la Comisión, que se adjunta.

El suscrito comparte plenamente los fundamentos expuestos por la Comisión para prorrogar el plazo de funcionamiento y le ruega instruir al señor Ministro de Hacienda proveer los fondos necesarios para el funcionamiento de la Comisión.

*ok Aylwin. Oficio a Ministro Hacienda.*

FCC/GvM/euv  
c/c Gabinete

REPUBLICA DE CHILE  
COMISION NACIONAL  
VERDAD Y RECONCILIACION

SANTIAGO, SEPTIEMBRE 25 DE 1990.

Señor  
Francisco Cumplido  
Ministro de Justicia  
P R E S E N T E

Distinguido Sr. Ministro:

De conformidad a lo acordado por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, en su Sesión Ordinaria de 24 de Septiembre recién pasado, vengo en poner en su conocimiento el acuerdo que ella adoptara para prorrogar su plazo de funcionamiento.

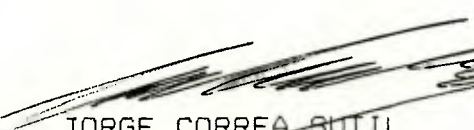
La Comisión ruega a US. pueda comunicar oficialmente este acuerdo a S. E. el Presidente de la República.

Asimismo, parece necesario solicitar a US. pueda tomar las medidas del caso para proveer a la Comisión de los fondos necesarios para su funcionamiento durante el período suplementario.

Agradecemos sinceramente a US. toda la colaboración recibida de su parte y del Ministerio de su digno cargo para el adecuado funcionamiento de esta Comisión.

Le saludan muy atentamente

  
RAUL RETTIG GUISSEN  
PRESIDENTE

  
JORGE CORREA SUTIL  
SECRETARIO  
JCS/gv.



La Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, reunida en Sesión Ordinaria el día veinte de Septiembre de mil novecientos noventa;

CONSIDERANDO:


- 1º Que el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 355 del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial de 9 de Mayo de 1990 dispone que " La Comisión tendrá un plazo de seis meses para cumplir su cometido. Si dentro de ese lapso no alcanzara a hacerlo podrá prorrogar ese plazo mediante resolución fundada por un máximo de tres meses más." Por su parte, el párrafo final del artículo 4º del mismo Decreto Supremo Nº355 dispone que la Comisión culminará con sus labores al entregar su informe final al Presidente de la República, ocasión en la cual quedará automáticamente disuelta.
  
- 2º Que para el cumplimiento de sus cometidos, especialmente los que se refieren a establecer un cuadro completo sobre las más graves violaciones a los Derechos Humanos cometidas entre el 11 de Septiembre de 1973 y el 11 de Marzo de 1990, llegar a identificar y a formarse convicción acerca de la calidad de víctimas de todos y cada uno de los casos que se le han presentado y aportar antecedentes sobre su suerte o paradero, la Comisión ha requerido de un despliegue complejo y vasto de actividades. Entre ellas, cabe mencionar que ha recibido aproximadamente tres mil declaraciones de familiares de tales víctimas, tanto en Santiago como en Regiones; que esto último ha implicado trasladar a miembros de la Comisión y de su personal de Secretaría a todas las capitales regionales y a muchas de las capitales provinciales del país. Que, conjuntamente con ello, se ha recibido un número significativo de antecedentes relativos a las mismas y a otras víctimas de parte de Organismos de Derechos Humanos. Que para la adecuada indagación de estos casos que la Comisión esta conociendo ha debido decretar un sinnúmero de diligencias que deben ser realizadas, algunas de las cuales incluyen oficios a autoridades o servicios del Estado y/o la declaración voluntaria de personas que parecen haber tenido conocimiento acerca de esos hechos, todo ello para formarse convicción acerca de lo ocurrido. Que recibir y procesar esa información presenta algunas dificultades o demoras.

Que, en lo que toca a las recomendaciones de reparación y prevención, la Comisión ha solicitado su opinión a un elevado número de Organismos Nacionales e Internacionales de Derechos Humanos, Agrupaciones de Familiares de Víctimas, Organismos Académicos, Profesionales, Gremiales y otros. Que muchos de estos Organismos han solicitado una prórroga en el plazo fijado por la Comisión para hacer llegar estas opiniones, a la mayoría de las cuales, la Comisión ha accedido por considerarlas justificadas; todo lo cual ha ido demorando la elaboración de las propuestas definitivas.

RESUELVE, por la unanimidad de sus miembros:

Hacer uso de la facultad que le confiere el artículo 5º del Decreto Supremo Nº355 del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de Mayo de 1990, prorrogando, por tres más, el plazo de seis meses a que se refiere el artículo 5º del Decreto Supremo Nº355 ya invocado. Lo anterior es sin perjuicio de continuar con sus esfuerzos por cumplir las tareas que le han sido encomendadas antes del vencimiento del período suplementario recién acordado.

CONFORME A SU ORIGINAL QUE CONSTA EN EL ACTA RESPECTIVA.

  
JORGE CORREA BUTIL  
SECRETARIO